CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JOSE ALEJANDRO SALAS YATE.

NUMERO.	**018 – 2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**20 DE ENERO DE 2026**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA.**
NIT.	**890701922-3.**
CONTRATISTA.	**JOSE ALEJANDRO SALAS YATE**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**1.005.851.487**
OBJETO:	**CONTRATAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AMARILLA EN EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA.**
PLAZO DEL CONTRATO	**DOS MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR.	**CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, **UBERNEY RIOS BETANCOURTH,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultado como ordenador del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **JOSE ALEJANDRO SALAS YATE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.851.487, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden, optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación. En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.
Que respecto a los contratos de prestación de servicios tenemos el siguiente concepto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Características

CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Diferencias El contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. Para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada. Sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

2). Que, para llevar a cabo las actividades, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad para la realización de estos servicios y así poder cumplir a cabalidad con las condiciones contractuales y garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio. **3)**- Que para determinar la necesidad surgida en la prestación del servicio de salud por parte de la ESE, se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el presente contrato. **4)**- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **JOSE ALEJANDRO SALAS YATE**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. **5)**- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal.**6)**- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **7)**- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta para prestar el servicio a contratar y para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente los servicios requeridos conforme a las siguientes cláusulas **CLAUSULAS:** **PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AMARILLA EN EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA**. En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. 1. Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello. 2. Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, “pagos” 3. Presentar propuesta. 4. Acatar las designaciones y atribuciones dada por el hospital. 5. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente Orden de Prestación de Servicios. 6. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Preparación de materiales: Organizar y preparar los suministros necesarios para la vacunación, incluyendo jeringas, agujas, viales de vacunas y material para la desinfección. 2. Administración de biológicos: Administración de vacunas, siguiendo protocolos establecidos. 3. Registro de datos: Mantener un registro preciso de las vacunas administradas, incluyendo la fecha, tipo de vacuna, lote y datos del paciente. 4. Educación al paciente: Proporcionar información a los pacientes sobre la vacuna, sus beneficios y posibles efectos adversos. 5. Preparación y monitoreo de pacientes: Evaluar el estado de salud el paciente antes de la vacunación y monitorear posibles reacciones después de la administración. 6. Mantenimiento de la higiene: Asegurar que se sigan prácticas adecuadas de higiene y bioseguridad en todo momento. 7. Gestión de residuos: Manejar correctamente los desechos generados, siguiendo normativas de salud pública. 8. Las demás actividades que le señalen las normas y la Gerencia General y/o su supervisor. 9. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** se compromete a **r**ealizar trabajo de campo, Y días administrativos conforme al cronograma **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismos serán cancelados con sus recursos o prestados por sus propios medios con el fin de garantizar el cumplimiento de metas asignadas. **PARÁGRAFO 5.** El contratista se compromete al cuidado y buen uso de los insumos y/o elementos médicos que sean suministrados por parte del HOSPITAL y cancelará el valor de estos en caso de pérdida o sufran daño. So pena de iniciar los trámites y actuaciones correspondientes para la recuperación del mismo. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios. **3.-** Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. **4.-** Permitir y facilitar el libre acceso de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. **5.-** Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **TERCERA. - VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.) M/CTE. CUARTA- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.600.000.), según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las

obligaciones. **QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y dos meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL,** utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos, **b) EL CONTRATISTA** se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. c) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigente que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. d) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Calidad en el Hospital. e) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital, f) Velar y responder por los recursos dando adecuado funcionamiento a los equipos de su especialidad o bienes muebles del **HOSPITAL** entregados para la ejecución de las actividades propias del acto, g) Hacer la entrega final de sus actividades, debidamente ejecutadas, así como de los implementos asignados para el cumplimiento de estas, en el momento de la terminación del presente contrato. El desacato a esta cláusula será causal de aplicación de la cláusula penal, h) el contratista autoriza al hospital a realizar la afiliación a una entidad administradora de riesgos laborales ARL, que será la misma Entidad en la que se encuentra afiliado EL HOSPITAL. El contratista deberá asumir el monto de la cotización en su totalidad y se pagará en los términos y plazos señalados en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: - EL CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA. - SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA,** a título de

cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL,** de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - / CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. **b)** Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. **c)** Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA,** h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de San Antonio Tolima. **DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital La Misericordia I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DECIMA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión del presente contrato será ejercida por **JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES- PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces y quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato de prestación de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN**

LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **VIGESIMA CUARTA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA**. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 7ª No. 8-61 de San Antonio Tolima. El contratista en el barrio centro del San Antonio Tolima y al teléfono 3132779238 Para constancia se firma en San Antonio Tolima a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO
UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ALEJANDRO SALAS YATE
C.C.1.005.851.487

Supervisor enterado

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Profesional Universitario.

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo.
Reviso: María Juliana Castro Arias-Asesor Jurídico.
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth-Gerente